

El presente Acuerdo se hace y es celebrado el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020 entre ANA DE MEXICO, S.A de C.V. y \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo se denominara " proveedor") en relación con la protección del medio ambiente para los productos terminados, productos semielaborados, componentes y materiales (en lo sucesivo se denominara " artículos aplicables ") adquiridos por ANA DE MEXICO, S.A. de C.V. Las partes convienen en lo siguiente:

**Artículo 1.-** Establecimiento de un Sistema de Gestión Medioambiental

**Fracción 1.-** PROVEEDOR establecerá un sistema de gestión para la protección del medio ambiente (en lo sucesivo denominado el "Sistema de Gestión Ambiental") para satisfacer los requisitos de ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V. en materia de medio ambiente (denominado en lo sucesivo "Requisitos") aplicable a todos los artículos entregados por el Proveedor a ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**Fracción 2.-** En el presente Acuerdo, el término "requisitos" se entiende las instrucciones y requisitos indicados por ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V. al PROVEEDOR basada en la documentación como "Estándar Ambiental establecido por ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**Artículo 2.-** El cumplimiento de las leyes y reglamentos ambientales.

**Fracción 1.-** En el curso de sus actividades empresariales, el proveedor deberá cumplir con las leyes y reglamentos relativos a la protección del medio ambiente, tales como la prevención de la contaminación y adecuada disposición de desechos, y se esforzarán por reducir el impacto sobre el medio ambiente derivados de tales actividades, con una comprensión de las políticas de protección ambiental de ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V. conforme a su estándar ambiental actualizado.

**Artículo 3.-** Divulgación de información.

**Fracción 1.-** Si uno de los siguientes puntos es solicitado por ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V., el proveedor deberá responder con prontitud a la solicitud y presentar los documentos pertinentes.

- 1).- La divulgación de información relativa a las sustancias contenidas en los artículos aplicables.
- 2).- Documentación que demuestre que las sustancias prohibidas no estén incluidas en los artículos aplicables.

**Artículo 4.-** No inclusión de sustancias prohibidas.

**Fracción 1.-** El proveedor no hará uso de ninguna sustancia en los artículos aplicables, que estén prohibidas o restringidas por las leyes, reglamentos y estándar ambiental de ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**Artículo 5.-** Auditoria de las operaciones a proveedores.

**Fracción 1.-** ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V., puede visitar las oficinas, fábricas u otras instalaciones del proveedor para la realización de auditorias con previa autorización del proveedor.

**Fracción 2.-** En la auditoria podrá solicitar al vendedor a presentar la documentación necesaria.

**Fracción 3.-** Si se detectan problemas identificados como resultado de la auditoria en la cláusula 1, el proveedor deberá mejorar y realizar acciones correctivas, e informar los resultados a ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V. en los plazos acordados.

**Artículo 6.-** Obligaciones de notificación y respuesta.

**Fracción 1.-** VENDEDOR Si descubre que las sustancias enunciadas en el artículo 4, se utilizan en los artículos entregados, violando las leyes, reglamentos o las instrucciones de ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V., notificará inmediatamente de ese hecho, y se responsabilizara de los costos, gastos, multas, y deberá adoptar todas las medidas apropiadas, tales como la recolección o recuperación de los artículos aplicables entregados, y deberá indemnizar a ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V. de los daños y perjuicios sufridos. El proveedor se compromete, además, de tomar las medidas necesarias para garantizar que los artículos aplicables a entregar posteriormente no violen las leyes o reglamentos o instrucciones de ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**Fracción 2.-** Si surge cualquier conflicto ambiental con un tercero contratado por el proveedor con respecto a los artículos aplicables, el proveedor, a sus costas, gastos y responsabilidades deberá resolver dicha controversia e indemnizar a ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V. por los daños y perjuicios sufridos.

**Artículo 7.-** Cambio en un importante aspecto.

**Fracción 1.-** Si alguno de los siguientes cambios se producen con respecto a los artículos aplicables, el proveedor deberá presentar la documentación escrita con antelación a ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V., indicando claramente la razón, por lo tanto, deberá obtener el consentimiento previo por escrito de ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**(1)-** Cambios en el diseño (cambios en las especificaciones, mecanismos, componentes y materiales).

**(2)-** Otros cambios que afectan al medio ambiente

**Artículo 8.-** Gestión de la Manufactura de Subcontratantes.

**Fracción 1.-** Cuando el proveedor entregue a ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V. artículos fabricados en su totalidad o en parte por el proveedor de fabricación subcontratista u otro tercero fabricante, el proveedor deberá asegurarse de que el subcontratista y el fabricante de dichos artículos están cumpliendo con el contenido del presente Acuerdo, y deberá proporcionar la instrucción y la gestión para garantizar que los requisitos se cumplen adecuadamente.

**Fracción 2.-** En el caso descrito en la cláusula anterior, cuando se notifique o se le den instrucciones por parte del proveedor al subcontratista o fabricante del cumplimiento ambiental de los artículos aplicables será necesario que garanticen que los artículos aplicables cumplan los requisitos.

**Fracción 3.-** Incluso si el proveedor entrega a ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V. los artículos fabricados por el subcontratista o el fabricante, el Proveedor no se liberará de las responsabilidades establecidas en el presente Acuerdo.

**Artículo 9.-** Indemnizaciones por daños.

El proveedor deberá indemnizar y pagar a, ANA DE MEXICO, S.A. de C.V. por todos los daños y perjuicios sufridos generados debido al incumplimiento de cualquier disposición de este Acuerdo.

**Artículo 10.- Duración**

El presente Acuerdo entrará en vigor el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,2020, y permanecerá en efecto por un (1) año.

**Artículo 11.- Arbitraje**

Todas las disputas, controversias o diferencias que puedan surgir entre las partes, fuera de o en relación o en conexión con este Acuerdo serán resueltos mediante consultas amistosas entre las partes. Si la disputa, controversia o diferencia que no pueda ser resuelta dentro de los sesenta (60) días a partir de la primera fecha de la consulta, la controversia, diferencia o controversia será solucionada finalmente con el Código Civil de Baja California México, o en virtud de otro local, estatal o federal promulgadas.

**Artículo 12.-Acuerdo**

Este carta de garantía constituye el acuerdo, entre las partes como a la materia contenida en este documento y sustituye todos los anteriores acuerdos y/o compromisos ya sean orales o escritas, relativas al tema que nos concierne.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman por sus respectivos agentes o representantes debidamente autorizados a partir de la primera fecha escrita anteriormente.

---

ANA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
VICTOR H. ALCANTAR  
REPRESENTANTE LEGAL

PROVEEDOR

Nombre

Puesto

Fecha